



APRUEBA CONVENIO MANDATO **118**  
RESOLUCION AFECTA N° \_\_\_\_\_  
ARICA, 06 JUL 2010

**VISTO:**

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 15 de junio de 2010, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, como unidad titular del F.N.O.R. XV Región, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN MOVIL DENTAL PARA LA COMUNA DE GENERAL LAGOS"** Código BIP 30095821-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público año 2010; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas 18 de febrero de 2010, según certificados 037/2010, emitido por su Secretario Ejecutivo.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 08 de abril de 2010, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN MOVIL DENTAL PARA LA COMUNA DE GENERAL LAGOS"** Código BIP 30095821-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 6 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS"**

En Arica a 15 de Junio de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIDS**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, representada por su Alcalde, don **GREGORIO MENDDZA CHURA**, ambos con domicilio en la localidad de Visviri, calle Ignacio Carrera Pinto s/n, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **18 de Febrero de 2010**, según **Certificado N° 037/2010**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN MÓVIL DENTAL PARA LA COMUNA DE GENERAL LAGOS” Código BIP 30095821-0**, con financiamiento **Circular 33**.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas.

**SEGUNDO:** El proyecto consiste en la adquisición de un móvil dental para atención odontológica en la Comuna de General Lagos. El vehículo mencionado anteriormente debe reunir las siguientes características: motor 2.150 cc, electrónico su equivalente o similar; OM 61;LA(EURO3); sello verde; 4 cilindros verticales en líneas, turbo – cooler, torque;300 NM a 1.600- 2.400 RPM; transmisión: mecánica 5 velocidades, dirección hidráulica, frenos doble circuito, hidráulico servo- asistido, discos en las cuatro ruedas, tracción simple 4x2 trasera, sistema suspensión delantera: tipo MC PHERSON con barra estabilizadora trasera; ballestas parabólicas con año 2010, color a definir.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de General Lagos, será el organismo encargado de administrar y operar el equipamiento que se adquiera con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El vehículo no podrá ser destinado a ningún fin o uso, permanente o temporal diverso para el cual fueron adquiridos.
- b) La operación y mantención del vehículo deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia
- c) La entidad encargada de la operación y mantención del vehículo deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantención del mismo.

**CUARTO:** Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder **M\$ 54.000.-, (cincuenta y cuatro millones de pesos )**, y que será financiado con cargo al **Presupuesto Inversión Regional Región XV, Subtítulo 29, Ítem 03 (Vehículos)**, por un monto de **M\$ 54.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos )**

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

De estos fondos, se deberá rendir cuenta documentada al Sr. Intendente Regional de Arica y Parinacota, así como también entregar cualquier información que él solicite sobre el vehículo que se adquiera por estos fondos.

El Sr. Intendente Regional, a su vez estará obligado a:

- a) Exigir la rendición de cuentas de los fondos suministrados.
- b) Mantener la rendición de cuentas de éstas transferencias a disposición de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su examen y juzgamiento.

La última rendición de cuentas deberá practicarse a más tardar dentro de los quince días siguientes a la recepción conforme de las especies.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del plazo del tercer día, cualquier suma de dinero reintegrable.

**QUINTO:** La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del tercer día de su emisión o suscripción, copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio.

**SEXTO:** El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

La adquisición de las especies se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será pagada una vez realizada la Recepción Conforme de los equipos, la que se deberá certificar a través del Acta de Recepción Definitiva.

**SÉPTIMO:** La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del Proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

**OCTAVO:** Los estados de pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en dos copias y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección en Avda. Gral. Velásquez N° 1775, Arica.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal de la adquisición y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el detalle de las especies.
- d. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:
  - Copia de la publicación del llamado a licitación.
  - Acta de Apertura de la Propuesta.
  - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
  - Resolución o Decreto de la Adjudicación.
  - Orden de Compra.
  - Acta de Recepción conforme del bien adquirido.
  - Original y fotocopia de las Boletas de garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

**NOVENO:** La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Confección de las Bases de Licitación y dar inicio al proceso de licitación previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Especificaciones Técnicas, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, el contenido de las bases deberá ajustarse al presente convenio.
- b) Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone el Mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Remitir al Mandante, dentro del tercer día hábil de su emisión o suscripción, copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente convenio.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**DECIMO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las especies que se adquieran en cumplimiento de este convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la recepción de las especies, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

**UNDÉCIMO:** La Unidad Técnica se obliga, además a llevar a cabo las labores encomendadas aportando un Inspector Fiscal para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del presente convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de las especies adquiridas.

**DUODÉCIMO:** La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la cantidad y calidad de las especies adquiridas.

**DECIMO TERCERO:** La Unidad Técnica informará al Mandante, dentro del plazo del tercer día a contar desde que se haga aplicable, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al proveedor, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atrasos en la recepción de las especies u otros, con el objeto de que la cantidad titular de los fondos proceda a actuar en consecuencia.

**DECIMO CUARTO:** La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las especies adquiridas al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los quince días corridos siguientes a la recepción conforme del mismo. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

**DECIMO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los bienes adquiridos para el proyecto objeto del presente Convenio, se entenderán transferidos a la entidad encargada de la operación y administración de las especies desde el momento en que el Sr. Intendente Regional realice la adjudicación respectiva.

Esta transferencia se formalizará mediante Resolución del Gobierno Regional, expedida dentro de los noventa días siguientes a la recepción material de las especies.

**DECIMO SEXTO:** La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la recepción conforme de las especies, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado.

**DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**DECIMO OCTAVO:** La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 258 de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **GREGORIO MENDOZA CHURA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de General Lagos, consta en el Oficio del Tribunal Electoral Regional N° 169 de fecha 04 de Noviembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en **cuatro** ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); GREGORIO MENDOZA CHURA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS (Posee un timbre y una firma ilegible) HDF/hdf"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al siguiente detalle:

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a: Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder **M\$ 54.000.-, (cincuenta y cuatro millones de pesos )**, y que será financiado con cargo al **Presupuesto Inversión Regional Región XV, Subtítulo 29, Ítem 03 (Vehículos)**, por un monto de **M\$ 54.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos )**

TÓMESE RAZÓN, ANOTESE Y COMUNIQUESE.



JOSE DURANA SEMIR  
INTENDENTE (S)

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HDF/rdo

DISTRIBUCION:

1. El mandatario.
2. Jefe DACOG
3. Archivo Jco.
4. Oficina de partes